

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN SITUACIONES ESPECIALES. CURSO 2019/20

La *Convocatoria de 13 de diciembre de 2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de ayudas para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en situaciones especiales. Curso 2019/20 (Ref. BDNS 484068)* (en adelante, Convocatoria), estableció una línea de ayudas excepcionales dirigida a estudiantes con una situación económica precaria para evitar, en la medida de lo posible, el abandono de los estudios por razones económicas.

CONSIDERANDO que, con posterioridad a la Convocatoria, se adoptaron las siguientes disposiciones estatales con ocasión del COVID-19:

- El **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19** (en adelante, RD 463/2020), cuya Disposición Adicional Tercera acordó, en su apartado 1, la inmediata suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y la reanudación de su cómputo en el momento en que la citada disposición perdiera vigencia, incluidas sus prórrogas.
- El **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo** (en adelante, RD 465/2020), que modificó el RD 463/2020 y dio una nueva redacción al apartado 4 de su Disposición Adicional Tercera para permitir que las entidades del sector público pudieran acordar motivadamente la continuación no solo de aquellos procedimientos administrativos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, sino también –y esta era la novedad del RD 465/2020– la de aquellos procedimientos administrativos “indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.
- El **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** (en adelante, RD-ley 11/2020), cuya Disposición Adicional Octava dispuso, en su apartado 1, el inicio del cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa, en cualquier procedimiento del que pudieran derivarse efectos desfavorables para el interesado, “desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma”; ello “sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso”.

CONSIDERANDO que la UCLM adecuó sus actuaciones administrativas a las anteriores normas mediante sendas Resoluciones:

- **Resolución de la Secretaría General, de fecha 16 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de ordenación referidas a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el período de vigencia del RD 463/2020**, que acordó la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos pendientes de tramitación en los órganos y unidades administrativas de la UCLM.
- **Resolución de la Secretaría General de fecha 3 de abril de 2020, por la que se complementan las medidas de ordenación referidas a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Universidad de Castilla-La Mancha**, que, de una parte, estableció que los órganos competentes de la

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Real Casa de la Misericordia (Rectorado) | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: Vic.Estudiantes@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300 | Fax: (+34) 926 295 360

ID. DOCUMENTO	7520WTmqP0		Página: 1 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRETERO GARCIA ANA MARIA		07-05-2020 13:01:23	1588849207358
 7520WTmqP0			

UCLM pudieran acodar “motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos (...) indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”. Y, de otra, señaló que el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa en procedimientos de los que pudieran derivarse efectos desfavorables para el interesado se computaría desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso.

CONSIDERANDO que el 23 de abril de 2020 se reanudó el procedimiento objeto de la Convocatoria mediante la publicación de la **Resolución por la que se aprueba la lista provisional de beneficiarios de las ayudas para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en situaciones especiales. Curso 2019/20** y que dicha Resolución:

- Pretendía proteger tanto el interés general como el funcionamiento básico de los servicios. De un lado, el interés público se traducía en la necesidad de facilitar a las personas económicamente más vulnerables la continuidad en el servicio público de la educación superior, pues la situación de necesidad económica de los beneficiarios hace que estas ayudas sean la única salida para continuar sus estudios. De otro, la citada Resolución también suponía para la UCLM un medio indispensable para la protección, prestación y funcionamiento básico del citado servicio de educación superior.
- Abrió el plazo de alegaciones previsto en la Base 12 de la Convocatoria.

Por todo ello,

ESTE RECTORADO, vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración tras el estudio de las alegaciones presentadas a la resolución provisional, **HA RESUELTO**, en aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020 (tras la modificación del RD 465/2020) y de la Resolución de la Secretaría General de la UCLM de 3 de abril de 2020, finalizar la tramitación de la convocatoria de ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales y, en consecuencia:

1. Según lo establecido en la Base 10 de la Convocatoria, se hacen públicas, con carácter definitivo, las ayudas especiales, en las condiciones establecidas en la Convocatoria, a los candidatos incluidos en el **Anexo I** (Solicitudes admitidas).

Para aquellos estudiantes que no adeuden cantidad alguna a esta Universidad, bien porque hayan hecho efectivo el pago, bien porque la diferencia entre la cuantía concedida y el importe de su matrícula arroje un saldo a su favor, éste le será abonado en la cuenta indicada en su solicitud.

De conformidad con la Base 15 de la Convocatoria, para los estudiantes admitidos que adeuden importes de matrícula correspondientes al curso académico 2019/20, en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a la pendiente de abonar a la UCLM, esta ayuda no se hará efectiva hasta tanto no se ingrese dicha diferencia. A tal efecto, las personas que se encuentren en este supuesto deberán ponerse en contacto con la Unidad de Gestión Académica de su Campus y dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de esta resolución para efectuar el ingreso.

Para el cálculo de la ayuda se ha tenido en cuenta la puntuación final de cada uno de los apartados establecidos en la Base 11 de la Convocatoria. Con el objeto de hacer llegar una ayuda adecuada al mayor número de solicitantes, la Comisión ha establecido el valor del punto otorgado en 36,847 euros.

2. Asimismo, se publica en el **Anexo II** (Solicitudes excluidas) la relación de solicitantes que han resultado excluidos, indicando la causa de exclusión.

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Real Casa de la Misericordia (Rectorado) | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: Vic.Estudiantes@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300 | Fax: (+34) 926 295 360

ID. DOCUMENTO	7520WTmqP0		Página: 2 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRETERO GARCIA ANA MARIA		07-05-2020 13:01:23	1588849207358
 7520WTmqP0			

De conformidad con el apartado e) de la Base 4 de la Convocatoria, para obtener ayuda se ha establecido que la puntuación mínima deberá ser superior a 1 puntos en el apartado b) de la Base 11 de la Convocatoria.

3. La presente resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el espacio web de la UCLM destinado al efecto. Asimismo, se remitirá a cada solicitante por correo electrónico una comunicación informándoles de la publicación de la resolución. Adicionalmente, para garantizar su conocimiento por las personas solicitantes, se cursará a la dirección de correo electrónico institucional asignado al o a la estudiante el texto íntegro de la presente Resolución, anexos incluidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que la dictó. A estos efectos, como consecuencia de la excepcional situación por la que atraviesa el país derivada del COVID-19 y declarada por el RD 463/2020 (tras la redacción del RD 465/2020), con el fin de garantizar la defensa de las personas interesadas se podrán plantear en vía de recurso cuantas alegaciones se consideren oportunas, aun cuando no se hubieran presentado alegaciones en el período destinado al efecto. Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Octava del RD-ley 11/2020 y con el apartado 2 de la Resolución de la Secretaría General de la UCLM de fecha 3 de abril de 2020, el cómputo del plazo para interponer, en su caso, el recurso de reposición comenzará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

De no optar por el recurso potestativo de reposición, las personas interesadas podrán interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para el cómputo de dicho plazo se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, según el cual, en caso de resoluciones notificadas durante la suspensión de plazos procesales establecida en el RD 463/2020, el plazo para interponer el recurso quedará ampliado por un plazo igual al previsto para la interposición del recurso en su correspondiente ley reguladora.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Estudiantes y Responsabilidad Social
(Resolución de 4/4/2016, D.O.C.M. de 08/04/2016)

Ana Carretero García

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Real Casa de la Misericordia (Rectorado) | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: Vic.Estudiantes@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300 | Fax: (+34) 926 295 360

ID. DOCUMENTO	7520WTmqP0		Página: 3 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRETERO GARCIA ANA MARIA		07-05-2020 13:01:23	1588849207358
 7520WTmqP0			